

 FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico	Número de Procedimiento 001-2018	Descripción: Procedimiento para el reconocimiento de kilometraje.	
Acuerdo de aprobación de la Junta Administrativa N°05. Sesión Extraordinaria 07-2018, celebrada el 14 de noviembre de 2018	VERSIÓN : 2018	Año: 2018	Página 1 de 6

1. PROPÓSITO

Establecer los requisitos y el procedimiento para realizar el reconocimiento de kilometraje en cumplimiento con el artículo 64 del Reglamento de la Vinculación Remunerada, la Cooperación Externa y la relación con la FUNDAUNA y la normativa nacional vigente.

2. ALCANCE

El siguiente procedimiento es aplicable a los funcionarios universitarios vinculados con la ejecución de las ARES-PPAA y cuentas en general.

3. NORMATIVA


- a. Tarifas de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la administración, emitida por la Contraloría General de la República (CGR).
- b. Tablas de distancias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).
- c. Políticas institucionales para la ejecución de actividades externas con contraprestación financiera y las Políticas institucionales para planes de estudios cofinanciados.
- d. Reglamento de la Vinculación Remunerada, la Cooperación Externa y la relación con la FUNDAUNA.

4. DEFINICIONES:

AREs: Acciones de relaciones externas

PPAA: Proyectos, programas y actividades académicas

Otras cuentas en general: otros recursos de la Universidad Nacional que se administran en cuentas específicas y que no son AREs-PPAA, a saber: Fondo Solidario,

 FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico	Número de Procedimiento 001-2018	Descripción: Procedimiento para el reconocimiento de kilometraje.	
Acuerdo de aprobación de la Junta Administrativa N°05. Sesión Extraordinaria 07-2018, celebrada el 14 de noviembre de 2018	VERSIÓN : 2018	Año: 2018	Página 2 de 6

Eventos Académicos, Posgrados, FIDA, Donaciones en beneficio de una ARE-PPAA Y CUENTAS EN GENERAL con cuenta abierta en la FUNDAUNA, Patrocinio en beneficio de una ARE-PPAA Y CUENTAS EN GENERAL con cuenta abierta en la FUNDAUNA, Donaciones de cooperación.

SIGESPRO: Sistema de Gestión de Proyectos

CGR: Contraloría General de la República.


Beneficiario: funcionario que recibe el reconocimiento de kilometraje para el desarrollo de una actividad académica en el marco de una ARE-PPAA Y CUENTAS EN GENERAL.

Funcionario autorizado: Personal administrativo o académico de apoyo del ARE-PPAA Y CUENTAS EN GENERAL.

Funcionario responsable: Se refiere a los funcionarios o ejecutores a cargo de las AREs o de los proyectos, programas y actividades académicas.

Funcionario control: Superior jerárquico del funcionario designado como responsable o ejecutor del ARE-PPAA y cuentas en general.

Kilometraje: Cantidad de kilómetros que hay o se recorren entre dos puntos. Se refiere al reconocimiento que se le realiza de esta cantidad de kilómetros recorridos, al funcionario de una ARE-PPAA y cuentas en general, por el uso de un vehículo personal o de un tercero para el desarrollo de actividades propias del ARE-PPAA y cuentas en general, utilizando como referencia la tarifa por kilometraje establecida por la CGR.

 FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico	Número de Procedimiento 001-2018	Descripción: Procedimiento para el reconocimiento de kilometraje.	
Acuerdo de aprobación de la Junta Administrativa N°05. Sesión Extraordinaria 07-2018, celebrada el 14 de noviembre de 2018	VERSIÓN : 2018	Año: 2018	Página 3 de 6

5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE KILOMETRAJE:

5.1 Aplica a funcionarios que utilizan vehículos propios o de sus familiares hasta segundo grado, para la ejecución de actividades estrictamente necesarias y vinculadas a los objetivos del ARE-PPAA y cuentas en general, y cuando se haya constatado con la Unidad que no hay disponibilidad de vehículos institucionales o habiendo, no se dispone de conductor con licencia de la UNA, y además se haya verificado que no existen otras formas institucionales de cumplir el objetivo, que favorezca el uso racional de los recursos públicos.


5.2 Se entiende por familiares hasta segundo grado:

DE PRIMER GRADO:

- Consanguinidad: padres
- Consanguinidad: hijos
- Afinidad: cónyuges

DE SEGUNDO GRADO:

- Consanguinidad/ Afinidad: abuelos
- Consanguinidad/ Afinidad: nietos
- Consanguinidad/ Afinidad: hermanos

 FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico	Número de Procedimiento 001-2018	Descripción: Procedimiento para el reconocimiento de kilometraje.	
Acuerdo de aprobación de la Junta Administrativa N°05. Sesión Extraordinaria 07-2018, celebrada el 14 de noviembre de 2018	VERSIÓN : 2018	Año: 2018	Página 4 de 6


5.3 Todo trámite de pago de kilometraje debe ser solicitada por el funcionario responsable y autorizada por el funcionario control, los cuales deben garantizar que el uso del vehículo tiene relación directa con una gira o gestión vinculada con las necesidades y objetivos de la ARE-PPAA y cuentas en general. Además, la autorización implica que se encuentra en el supuesto contemplado en el numeral 5.1 anterior. En caso de que el Director o funcionario control no esté disponible para ejecutar la acción le corresponde a la subdirección, y en caso de ausencia de los dos al Decano, en cuyo caso el ARE-PPAA y cuentas en general debe coordinar de previo el debido acceso con la FUNDAUNA.

5.4 Con el fin de salvaguardar la seguridad de los funcionarios y disminuir la condición de riesgo, los vehículos que se destinen para el pago de kilometraje no deben sobrepasar un periodo de antigüedad de 15 años.

5.5 Las condiciones y tarifas que se reconozcan por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios son las establecidas por la Contraloría General de la República.

5.6 El beneficiario del pago de kilometraje debe aceptar las condiciones requeridas para la gira contenidas en el formulario de solicitud, a saber:

- i. Los gastos reportados en este formulario constituyen gastos requeridos para el cumplimiento de los objetivos de este proyecto.
- ii. En ningún caso el pago de kilometraje representa un salario en especie, beneficio, mejora salarial o parte del contrato de trabajo, ni dará origen a derechos adquiridos de ninguna especie para quienes se encuentren bajo dicho sistema.
- iii. Sobre la responsabilidad por daños, el propietario del vehículo lo conducirá por su cuenta y riesgo y deberá asumir la responsabilidad civil y penal que se pudiere originar en accidentes, robos u otros, en que intervenga. Por lo tanto, ni la Universidad ni la

 FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico	Número de Procedimiento 001-2018	Descripción: Procedimiento para el reconocimiento de kilometraje.	
Acuerdo de aprobación de la Junta Administrativa N°05. Sesión Extraordinaria 07-2018, celebrada el 14 de noviembre de 2018	VERSIÓN : 2018	Año: 2018	Página 5 de 6

Fundación asumirá responsabilidad alguna por los daños causados al vehículo, a terceras personas o a sus bienes, en caso de accidente, robo u otros.

- iv. La Universidad únicamente asumirá la responsabilidad de indemnizar a sus funcionarios por concepto de riesgos profesionales de trabajo, conforme al régimen jurídico aplicable, siempre y cuando utilicen su vehículo en ejecución de sus funciones asignadas.*
- v. La información incluida en el formulario del trámite es cierta.*
- vi. Es el titular del vehículo y el mismo se encuentra al día en el pago de derechos de circulación y revisión técnica.*

5.7 Toda solicitud de reconocimiento de kilometraje debe realizarse con al menos tres días hábiles antes de su uso, o bien, realizar el reintegro del mismo siete días hábiles posteriores al consumo.

5.8 En caso de que el funcionario beneficiario pertenezca a una Unidad distinta de la que se están tramitando el kilometraje, el Director de la Unidad a la que pertenece el funcionario beneficiario debe aprobar la solicitud.

5.9 Incluir a nivel de solicitud la ruta tanto de ida como de regreso de la gira o gestión, para el cálculo del monto a cancelar por este concepto.

5.10 Ningún ARE-PPAA y cuentas en general puede generar más de dos solicitudes en el sistema a un mismo funcionario, en fechas iguales.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE KILOMETRAJE

6.1 El funcionario responsable de la ARE-PPAA y cuentas en general debe verificar que el disponible económico y presupuestario sea suficiente para afrontar el gasto.

6.2 El funcionario responsable de la ARE-PPAA y cuentas en general debe de completar el formulario de solicitud que se encuentra en el módulo de trámites del sistema de gestión de proyectos, el cual deberá ser aceptado por el beneficiario y aprobado por el funcionario control.